

CONSTANCIA: El término con él contaba el demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la demandada, venció el 28 de mayo de 2021. Allegó oportunamente escrito

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, tres de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00215

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la aplicación Teams. A los correos electrónicos de los apoderados se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la señora DIANA MARCELA LEÓN LOZANO, administradora del EDIFICIO PUERTA DEL SOL

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con la contestación de demanda.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de los siguientes señores:

.- JOSÉ ARBEY SOTO GIRALDO

.- JORGE ELIECER PEÑA LÓPEZ
.- ANDRÉS LEONARDO LEON LOZANO

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandada para que, entere a los citados ciudadanos de lo aquí dispuesto

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c276752589754e4e661b1210e4b122902c84496d073060f1cb23d9b6ab05232

Documento generado en 03/06/2021 05:54:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>